FRANCISCO JAVIER OCHOA CARO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.2. APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD IMBA ESPAÑA, EL CLUB DEPORTIVO B&B TARIFA Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA CESIÓN DE USO Y UTILIZACIÓN DE LA SEÑAL INDICATIVA DE DIRECCIÓN, DIFICULTAD DE RECORRIDOS Y CERTIFICACIÓN DE RUTAS Y SEÑALES EN EL SENDERO LOS ALGARBES-BETIJUELO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.3 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la inclusión en el orden del día del citado expediente, que es aprobada por unanimidad de las personas presentes que componen la Junta de Gobierno Local.

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2026/8989 (G)
Asunto: **Aprobación de "Convenio de colaboración entre la Entidad IMBA España, el Club Deportivo B&B Tarifa y el Ayuntamiento de Tarifa para la cesión de uso y utilización de la señal indicativa de dirección, dificultad de recorridos y certificación de rutas y señales en el sendero Los Algarbes-Betijuelo".**

ANTECEDENTES DE HECHO

1º Providencia de la Alcaldía, de fecha 21 de octubre de 2026.
2º Informe de la responsable del área de Turismo, de fecha 22 de octubre de 2026, en sentido favorable.
3º Informe de Secretaría General, de fecha 23 de octubre de 2026.
4º Informe de Intervención, de fecha 30 de octubre de 2026, en sentido favorable.

MARCO NORMATIVO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Publico (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL)

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 04/11/2026 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 04/11/2026 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	89d16a539f454588b76e4bd004934f51001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

La posibilidad de suscripción de convenios entre Administraciones Públicas viene reconocida para todas las Administraciones Públicas en el artículo 47 de la LRJSP y específicamente para las entidades locales en la LRBRL que en su art. 57 que dispone que: " la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar , en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban". La LRJSP define los convenios en su art. 47 como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y añade que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Añade que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los tipos que enumera, correspondiendo el que se informa al apartado c): convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

SEGUNDO: SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS CONVENIOS.

Señala la LRJSP en su artículo 48 los requisitos de validez y eficacia de los convenios:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.
2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.
3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 04/11/2026 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 04/11/2026 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	89d16a539f454588b76e4bd004934f51001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -

utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.
5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.
6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.
7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.
Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (en su redacción dada por el apartado primero de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.
La materia económica de los requisitos de validez y eficacia será examinada en informe de Intervención que tiene que analizar si se cumplen los requisitos de sostenibilidad financiera y de capacidad que se indican. En cuanto a la publicación, en cumplimiento de la normativa de transparencia, su aprobación se hará pública incorporando el texto del convenio a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS.

Los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 04/11/2026 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 04/11/2026 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	89d16a539f454588b76e4bd004934f51001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -

Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
Por su parte la legislación autonómica, el artículo 83.3 LAULA indica: "*El objeto y fines del convenio. La competencia que ejerce cada administración. Su financiación. La definición de los mecanismos de asistencia técnica y de actuación conjunta prevista para hacer efectiva la cooperación. Los derechos y obligaciones de las partes. El plazo de vigencia, sin perjuicio de que se pueda prorrogar si lo acuerdan las partes firmantes. Los mecanismos de solución de conflictos o de denuncia del convenio y la extinción por causas distintas a la anterior, así como las actuaciones pertinentes en el supuesto de extinción*."

CUARTO: TRÁMITES PRECEPTIVOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y SUS EFECTOS.

Los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios se regulan en el artículo 50 de la LRJSP, cuyo apartado 2 ha sido modificado por el apartado segundo de la disposición final segunda del precitado Real Decreto-ley 396/2020, que se da por reproducido.

QUINTO: EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

El artículo 51 de la LRJSP en relación con los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios preceptúa lo siguiente:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución se regulan en el artículo 51. LRJSP.

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 04/11/2026 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 04/11/2026 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	89d16a539f454588b76e4bd004934f51001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -

Conforme al Decreto de Alcaldía 2023/1670, de 23 de junio, la Junta de Gobierno Local ostenta por delegación de la Alcaldía las atribuciones en materia de convenios y la aprobación de los mismos.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 1670, de fecha 23 de junio de 2023, tras su estudio, y previa votación ordinaria, **ACUERDA**, por unanimidad de las personas asistentes:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre la Entidad IMBA España, el Club Deportivo B&B Tarifa y el Ayuntamiento de Tarifa para la cesión de uso y utilización de la señal indicativa de dirección, dificultad de recorridos y certificación de rutas y señales en el sendero Los Algarbes-Betijuelo, cuyo tenor literal se adjunta en Anexo I.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO: Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente
José Antonio Santos Perea

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 04/11/2026 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 04/11/2026 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	89d16a539f454588b76e4bd004934f51001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD IMBA ESPAÑA, EL CLUB DEPORTIVO B&B TARIFA Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA CESIÓN DE USO Y UTILIZACIÓN DE LA SEÑAL INDICATIVA DE DIRECCIÓN, DIFICULTAD DE RECORRIDOS Y CERTIFICACIÓN DE RUTAS Y SEÑALES EN EL SENDERO LOS ALGARBES-BETIJUELO

R E U N I D O S

Por una parte, José Antonio Santos Perea, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tarifa, con domicilio en Plaza de Santa María, 3, CP 11380 de la Provincia de Cádiz, en calidad de Alcalde.

Por otro Víctor Tarodo de Echenique, en nombre y representación de la entidad IMBA España, con domicilio en, calle Mesena, nº 62, CP 28033 de Madrid, en calidad de presidente.

Y, por otro, José Manuel Luengo García, en nombre y representación del Club Deportivo B&B Tarifa, con domicilio en Los Algarbes n5 Bloque B, Valdevaqueros-Betis, 11391, Tarifa, Cádiz, en calidad de presidente.

Interviene el Secretario General accidental del Ayuntamiento de Tarifa, Francisco Javier Ochoa Caro, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LBRL- y artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EXPONEN

A) Que la finalidad del convenio es la cesión de uso y utilización de la señal indicativa de dirección, dificultad de recorridos y certificación de la Ruta Los Algarbes-Betijuelo.

B) Que IMBA España es la entidad que tiene los derechos en exclusiva(cesionaria de la Federación francesa de ciclismo) de la patente de la señal de dirección para recorridos de bicicleta de montaña (mtb) registrada con nº 3087495 en la Oficina Española de Patentes y Marcas, con capacidad y conocimientos técnicos adecuados para el diseño, creación de proyectos, inspección, homologación y certificación de todo tipo de proyectos encaminados a la creación de proyectos relacionados directa o indirectamente con la práctica de ciclismo de montaña en su vertiente deportiva o recreacional.

C) Que dichos proyectos pueden realizarse respecto de rutas, rutas de gran travesía, centros, espacios y/o servicios.

D) Que el Ayuntamiento de Tarifa y el Club Deportivo B&B Tarifa, reconocen a IMBA España dicha cualidad y por ello suscribe el presente convenio de uso, cesión y certificación.

E) Las partes coinciden en el interés común de promover la práctica responsable del ciclismo de montaña, mejorar la calidad y seguridad de los itinerarios existentes en el municipio de Tarifa y

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 04/11/2026 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 04/11/2026 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	89d16a539f454588b76e4bd004934f51001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -

favorecer su difusión como recurso deportivo, turístico y de ocio activo, constituyendo dicho objetivo el fin común que justifica la suscripción del presente convenio de colaboración.

MANIFIESTAN

I.- Que IMBA España es cesionaria de la señal ideada por la Federación Francesa de Ciclismo (FFC) utilizada para marcar rutas de bicicleta de montaña, de acuerdo con el convenio de cesión de fecha 28 de noviembre de 2007, compuesta por un cuadrado de fondo blanco en el que se incluye un triángulo equilátero bajo el que figuran dos círculos que representan las ruedas de una bicicleta, registrada en la Oficina Española de Patentes y Marcas a nombre de IMBA España.

II.- Que el Ayuntamiento de Tarifa dispone de los permisos necesarios por parte de la Consejería de Medio Ambiente sobre los que se señalen las rutas y/o los propietarios de terrenos particulares afectados, para la señalización de las rutas y la instalación de balizas y carteles informativos, lo que declara bajo su exclusiva responsabilidad, exonerando a IMBA España de toda responsabilidad por la falta de los mismos.

Dichos permisos podrán ser requeridos por IMBA España si le son requeridos para ser aportados a este convenio.

III.- Que el Ayuntamiento de Tarifa está interesado en su utilización para el fin a que está destinada, a fin de señalizar la ruta de bicicleta de montaña Los Algarbes- Betijuleo, diseñada en el territorio de Tarifa.

IV.- Que la intervención del Ayuntamiento de Tarifa se fundamenta en las competencias propias que le atribuye la legislación de régimen local en materia de promoción del deporte, utilización del tiempo libre, desarrollo turístico y puesta en valor de los recursos naturales y recreativos del municipio, así como en las competencias que le reconoce la normativa autonómica andaluza en materia de actividad deportiva y promoción de hábitos de vida saludables.

Asimismo, actúa en el marco de sus competencias para la gestión, conservación y promoción de infraestructuras y equipamientos de uso público vinculados a actividades deportivas y recreativas en el término municipal.

V.- Que el Club Deportivo B&B Tarifa es una entidad deportiva legalmente constituida e inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, cuyos fines estatutarios incluyen la promoción, práctica, desarrollo y fomento del ciclismo de montaña, así como la colaboración en actuaciones dirigidas a la conservación, mantenimiento, difusión y mejora de itinerarios deportivos y recreativos vinculados a dicha modalidad deportiva.

Asimismo, el Club cuenta con los conocimientos técnicos y la experiencia necesaria para participar en las labores de mantenimiento, supervisión y promoción de la ruta objeto del presente convenio, actuando en cumplimiento de sus fines sociales y deportivos, a cuyo fin.

ACUERDAN

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 04/11/2026 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 04/11/2026 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	89d16a539f454588b76e4bd004934f51001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -

PRIMERO.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

El presente instrumento tiene naturaleza administrativa de convenio de colaboración, al amparo de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes declaran expresamente que el objeto del convenio consiste en la colaboración para la promoción del ciclismo de montaña, la mejora de la calidad de los itinerarios deportivos y la utilización coordinada de sistemas de señalización y certificación especializados, compartiendo un fin de interés común.

Las actuaciones previstas no tienen por objeto la contratación de servicios por parte del Ayuntamiento de Tarifa, sin perjuicio de que cualquier prestación que, por su naturaleza y contenido económico, pudiera constituir una adquisición de servicios deba tramitarse mediante el correspondiente procedimiento de contratación conforme a la legislación vigente.

SEGUNDO.-OBJETO

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre IMBA España, el Ayuntamiento de Tarifa y el Club Deportivo B&B Tarifa para:

- La utilización de la señalización homologada de IMBA España en la ruta Los Algarbes-Betijuelo.
- El mantenimiento de la ruta y de sus elementos de señalización.
- La certificación técnica de la ruta conforme a los estándares establecidos por IMBA España.
- La promoción y difusión de la ruta como recurso deportivo, recreativo y turístico.

TERCERO.- SEÑALIZACIÓN

IMBA España cede el uso gratuito de la señalización de la ruta de bicicleta de montaña Los Algarbes-Betijuelo.

La autorización concedida no implica transmisión alguna de derechos de propiedad industrial o intelectual y queda limitada a los fines y duración previstos en este convenio.

CUARTO.-AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

El Ayuntamiento de Tarifa declara disponer, o comprometerse a obtener, las autorizaciones, permisos, informes o títulos habilitantes que resulten exigibles para la instalación de señalización y para el desarrollo de las actuaciones objeto de este convenio.

La certificación emitida por IMBA España constituye exclusivamente una valoración técnica relativa a la señalización, características e idoneidad deportiva de la ruta, sin que pueda interpretarse como autorización administrativa ni sustituya los permisos o licencias que exija la normativa aplicable.

QUINTA.-OBLIGACIONES

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 04/11/2026 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 04/11/2026 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	89d16a539f454588b76e4bd004934f51001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -

A) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

El Ayuntamiento de Tarifa se compromete a:

- Aplicar y respetar las normas de IMBA España y sus directrices respecto de la técnica de señalización establecidas en el manual de Señalización de IMBA ESPAÑA.
- Aplicar y respetar la clasificación de dificultad de las rutas según el código de dificultad establecido por IMBA ESpaña:
- Círculo blanco: muy fácil.
- Círculo verde: fácil.
- Cuadrado azul: media.
- Rombo rojo: difícil.
- Doble rombo negro: muy difícil.
- Poner en conocimiento público las reglas de buena conducta del ciclista (Reglas del Camino de IMBA España)
- El Ayuntamiento de Tarifa recomendará a los Ayuntamientos y Administraciones Autonómicas o locales la inclusión de sus rutas señalizadas y certificadas en la guía digital existente en la página web (imba.com.es) de rutas señalizadas IMBA España, ya que supone una garantía de calidad y un modo de difusión nacional e internacional.
 Las rutas y sus tracks serán incluidas en la capa específica de rutas de mtb creada por el IGN y el CNIG en su cartografía oficial y en su visor digital.

B) OBLIGACIONES DEL CLUB DEPORTIVO B&B TARIFA

El Club Deportivo B&B Tarifa asumirá las obligaciones previstas en el presente convenio en el marco de sus fines estatutarios de promoción y desarrollo del ciclismo de montaña, colaborando con el Ayuntamiento de Tarifa e IMBA España exclusivamente en la conservación de la calidad, seguridad y adecuada señalización de la ruta existente Los Algarbes-Betijuelo, y se compromete especialmente a:

• Aplicar y respetar el manual de señalización de IMBA España en lo relativo al mantenimiento y conservación de la señalización actual de la citada ruta.

• Realizar o subcontratar el mantenimiento de los senderos balizados de dicha ruta y su señalización durante un periodo de cuatro (4) años, conllevando la pérdida de la certificación en caso de no ejecutarse dicho mantenimiento.

• Promover el respeto de las reglas de buena conducta del ciclista (Reglas del Camino de IMBA España) en el marco de las actividades habituales de la asociación y en las interacciones directas con los usuarios de la ruta.

En caso de que los técnicos de IMBA España detecten deficiencias en el mantenimiento, IMBA España comunicará tal circunstancia al Ayuntamiento de Tarifa y al Club Deportivo

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 04/11/2026 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 04/11/2026 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	89d16a539f454588b76e4bd004934f51001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -

B&B Tarifa a fin de que este último subsane las deficiencias o, en su defecto, proceda a la retirada de la señalización a su costa en el plazo máximo de treinta (30) días.

Pasado este plazo sin haberse subsanado las deficiencias ni retirado la señalización, el Club Deportivo B&B Tarifa asumirá el pago de cien euros (100 €) diarios a IMBA España en concepto de penalización por demora en la retirada, a contabilizar desde el vencimiento del plazo concedido hasta la efectiva y definitiva retirada de la última de las señales.

C) OBLIGACIONES DE IMBA ESPAÑA:

IMBA España se compromete a:

- Autorizar el uso de la señalización objeto del convenio.
- Realizar las inspecciones técnicas necesarias para la certificación inicial.
- Emitir los informes técnicos correspondientes.
- Comunicar las deficiencias detectadas y establecer plazos razonables para su corrección.
- Mantener actualizados sus criterios y estándares técnicos de certificación.
- Una vez obtenida la certificación, IMBA España entregará al cesionario un informe de idoneidad, el certificado cuatrienal y una placa en la que se determinará la idoneidad de la ruta, el centro, el espacio o las instalaciones y que contendrá la leyenda "Ruta, Ruta de GT, Centro o Espacio certificado".
- Las rutas certificadas por IMBA España serán matriculadas e incluidas en el Registro Nacional de Rutas para Bicicletas de Montaña de IMBA España y en la cartografía Oficial del IGN y CNIG, que estará a disposición pública para dar la mayor difusión a los proyectos certificados.

SEXTO.- CERTIFICACIÓN:

A) IMBA España es la entidad capacitada para la homologación de la señalización, los recorridos, la dificultad de los mismos y el cumplimiento de sus normas respecto la idoneidad de los servicios con que cuenten las rutas, los centros y los espacios IMBA-mtb para los que se haya suscrito el presente convenio.

B) IMBA España inspeccionará y certificará las rutas, la señalización, la página web, la información impresa y las instalaciones del cesionario antes de la puesta en marcha del proyecto o su apertura, por medio de los técnicos que designe a tal fin.

C) Cada cuatro años se realizará por parte de los técnicos designados por IMBA España la certificación de todos los extremos que se homologuen, así como de aquellos que solicite el cesionario de este convenio, siempre que continúe el presente convenio en vigor.

D) IMBA España realizará un informe detallado de la inspección, indicando los cambios o adecuaciones que deban efectuarse, dando un plazo de treinta días para que se solventen las deficiencias. Una vez solventadas se emitirá el certificado de idoneidad al cesionario.

SÉPTIMO.- RÉGIMEN ECONÓMICO

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 04/11/2026 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 04/11/2026 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	89d16a539f454588b76e4bd004934f51001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -

1. La primera homologación y certificación de la Ruta Los Algarbes-Betijuelo será financiada íntegramente por TRAGSA al encontrarse expresamente incluida dentro de las actuaciones objeto del proyecto de adecuación y acondicionamiento del sendero ejecutado en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) Campo de Gibraltar, financiado con fondos Next Generation EU a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

 En consecuencia, los costes correspondientes a dicha certificación inicial no recaerán sobre el Ayuntamiento de Tarifa ni constituyen obligación económica derivada del presente convenio, sino que responden a las prestaciones ya asumidas por TRAGSA en el ámbito de su adjudicación.

2. Los costes correspondientes a futuras renovaciones de certificación, inspecciones extraordinarias u otras actuaciones técnicas que pudieran resultar necesarias no constituyen compromiso económico asumido mediante el presente convenio.

3. Cualquier obligación económica posterior deberá formalizarse mediante el instrumento jurídico que proceda y previa existencia de crédito adecuado y suficiente conforme a la normativa presupuestaria y de estabilidad financiera.

OCTAVO.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por una persona representante de cada una de las entidades firmantes.

Sus funciones serán:

- Supervisar el cumplimiento del convenio.
- Coordinar las actuaciones previstas.
- Verificar el adecuado mantenimiento de la ruta.
- Resolver dudas interpretativas.
- Analizar incidencias y proponer mejoras.

La comisión se reunirá, al menos, una vez al año y siempre que cualquiera de las partes lo solicite.

NOVENO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y tendrá una vigencia de **cuatro (4) años**, coincidiendo con el periodo de validez de la certificación inicial emitida por IMBA España.

Finalizado dicho plazo, el convenio quedará extinguido de forma automática, salvo que las partes acuerden expresamente su prórroga unánime antes del vencimiento por un plazo máximo de otros cuatro años adicionales o la suscripción de un nuevo convenio que regule las condiciones técnicas, económicas y administrativas aplicables al nuevo periodo de certificación.

La renovación o nueva certificación técnica de la ruta no supondrá por sí misma la prórroga automática del convenio.

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 04/11/2026 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 04/11/2026 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	89d16a539f454588b76e4bd004934f51001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -

DÉCIMO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del contenido del presente convenio deberá formalizarse por escrito mediante acuerdo unánime de las partes firmantes.

UNDÉCIMO. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución:

El transcurso del plazo de vigencia sin prórroga.

El acuerdo unánime de las partes.

El incumplimiento grave de las obligaciones asumidas.

La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.

Cualquier otra prevista legalmente.

DUODÉCIMO.- INCUMPLIMIENTOS

Cada una de las partes responderá exclusivamente de las obligaciones asumidas por ella en el presente convenio.

Cuando cualquiera de las partes detecte deficiencias de mantenimiento o incumplimientos, lo comunicará por escrito concediendo un plazo de treinta días para su subsanación.

Cuando cualquiera de las partes aprecie un incumplimiento, requerirá por escrito a la parte responsable para que lo subsane en treinta días, comunicándolo a las demás partes firmantes y a la Comisión de Seguimiento. Si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a todos los firmantes la concurrencia de la causa de resolución, quedando resuelto el convenio conforme al artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015..

La retirada de la señalización corresponderá exclusivamente a la parte responsable del incumplimiento que hubiera motivado dicha medida.

1. Liquidación. La extinción del convenio, por cumplimiento de su objeto o por cualquier causa de resolución, dará lugar a su liquidación para determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada parte y las que, en su caso, permanezcan pendientes. La liquidación procederá también cuando no hayan existido aportaciones o transferencias económicas entre las partes.

La Comisión de Seguimiento elaborará una propuesta de liquidación que identifique las actuaciones realizadas, las obligaciones pendientes y sus responsables, así como los saldos económicos que, en su caso, resulten debidamente justificados. La liquidación se formalizará mediante acta suscrita por las partes, haciendo constar las discrepancias que pudieran existir.

2. Actuaciones en curso. Si al extinguirse el convenio existieran actuaciones en ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar unánimemente su continuación y finalización,

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 04/11/2026 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 04/11/2026 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	89d16a539f454588b76e4bd004934f51001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -

identificando las actuaciones concretas, las obligaciones de cada parte y un plazo improrrogable para concluirlas. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su liquidación.

Este acuerdo no supondrá la prórroga del convenio ni permitirá iniciar nuevas actuaciones o asumir compromisos económicos distintos de los válidamente aprobados.

3. Cese del uso de la señalización. La extinción del convenio determinará el cese de la autorización de uso de la señalización y del pictograma de IMBA España. Excepcionalmente, el acuerdo de finalización de actuaciones en curso podrá incluir una autorización expresa de IMBA España para mantener temporalmente su uso, limitada a las actuaciones y al plazo acordados.

La liquidación concretará los elementos que deban retirarse, sustituirse o adaptarse, los responsables de su ejecución y el plazo correspondiente, respetando las autorizaciones administrativas exigibles y evitando situaciones de riesgo para los usuarios.

4. Retirada y costes. Cuando la extinción derive de un incumplimiento, la retirada de la señalización y sus costes corresponderán a la parte responsable de la obligación incumplida que hubiera motivado dicha medida. En los demás supuestos, las partes determinarán expresamente su distribución en el acuerdo de liquidación, sin atribuir automáticamente al Ayuntamiento obligaciones económicas no asumidas válidamente.

5. Obligaciones pendientes. La extinción no liberará a las partes de las obligaciones pendientes de cumplimiento ni de las responsabilidades derivadas de incumplimientos anteriores. La Comisión de Seguimiento mantendrá sus funciones exclusivamente para supervisar la finalización de las actuaciones autorizadas y formular la propuesta de liquidación.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, las partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.

Firmado El Alcalde: José Antonio Santos Perea

Firmado el representante de la entidad IMBA España: Víctor Tarodo de Echenique

Firmado El representante de la Entidad Club Deportivo B&B Tarifa, José Manuel Luengo García

Doy Fe el Secretario General accidental: Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 04/11/2026 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 04/11/2026 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	89d16a539f454588b76e4bd004934f51001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LA SEÑAL INDICADORA DE DIRECCIÓN DE IMBA ESPAÑA.

Nombre del interesado: Ayuntamiento de Tarifa

Dirección completa: Plaza Santa Mª n3, 11380 Tarifa-Cádiz

Interés de la solicitud: Homologación y señalización de ruta MTB Los Algarbes-Betijuelo, en el término municipal de Tarifa, por parte de la asociación internacional de ciclismo de montaña (IMBA)

Número de senderos y/o caminos: 1 Kilómetros:5,6km

Zona Geográfica de ubicación del sendero:

Senderos	Coordenadas UTM ETRS 89 h30	
	X:	Y:
Algarbe-Betijuelo	256.909,36	3.995.725,88

Nombre, apellidos y dirección completa del interlocutor: José Antonio Santos Perea, Alcalde del Ayuntamiento de Tarifa

Teléfono: 956684186 Móvil: 616087501

AVISO LEGAL

- **No puede utilizarse la señal ni el pictograma sin la autorización por escrito de IMBA España.**
- **La señal y el pictograma se encuentran registrados en la Oficina Española de Patentes y Marcas con el nº 3087495.**
- **Su utilización ha sido cedida a Imba España mediante convenio firmado por la Federación Francesa de Ciclismo (propietaria) e Imba España (cesionaria).**

HABLA CONSERVA RESPETA MONTA

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 04/11/2026 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 04/11/2026 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	89d16a539f454588b76e4bd004934f51001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -